



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO N° 184/2024/G

Nuevo Chimbote, 06 de septiembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
FEDATARIO
Doy Fe que es copia fiel del Original
Ley 27424
06 SEP. 2024
ESTHER CALDERON REYES
DNI: 17862378

VISTOS:

- (i) Informe Legal N° 300-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 06 de septiembre del 2024; Memorandum N° 608-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G del 05 de septiembre del 2024; INFORME N° 1638-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 05 de septiembre 2024; INFORME N° 403-2024-SUB GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGPPTOyM del 04 de septiembre del 2024; INFORME N° 454-2024/REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO del 04 de septiembre del 2024;

CONSIDERANDO:

I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa





estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacífico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55°** de la **DIRECTIVA N° 001-2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.
5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.
6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacífico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacífico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.



II. ANTECEDENTES:

Que, mediante RESOLUCION GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GERENCIAL SUB REGIONAL EL PACIFICO N° 181/2024/G, de fecha 26 de agosto del 2024, resuelve en su Artículo Segundo: APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DREN ESCUELA DEL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2553248, con un monto total de inversión de S/ 2,208,344.95 (Dos Millones Doscientos Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, modalidad de ejecución de la obra es por Administración Indirecta (contrata) – A Precios Unitarios.

Que, mediante INFORME N° 454-2024/REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO de fecha 04 de setiembre del 2024, el jefe de la Unidad Funcional de Obras, solicita a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, la aprobación mediante Acto Resolutivo del Componente de Gestión de Proyecto, concluyendo en su informe, de la siguiente manera:

CONCLUSIONES:

9.1. El componente Gestión de Proyecto, resulta viable y necesario considerando personal técnico, personal administrativo, equipamientos y otras logísticas necesarias para la administración de contrato, los mismos que permitirán alcanzar los objetivos en términos de alcance, tiempo, costo y calidad de obra.

9.2. El CONECTA MEF relacionado a la inclusión del componente de Gestión de Proyecto al presupuesto de proyectos de Inversión, es procedente, considerándose el sustento de necesidad para la administración del contrato y sustento de la Entidad de no contar con el





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



equipamiento informático, mobiliarios, personal técnico, personal administrativo, logística, etc. A fin de alcanzar los fines del contrato de ejecución de obra.

9.3 En cumplimiento de mis funciones establecidas en el artículo 38° del Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Sub Regional El Pacifico, se solicita APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL COMPONENTE GESTION DE PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DREN ESCUELA DEL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2553248; de acuerdo al siguiente

REGION ANCASH SUB GERENCIA
FEDATARIO
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
06 SEP. 2024
ESTHER CALDERÓN REYES
DNI: 17862378

COMPONENTE GESTION DE PROYECTO		
SERVICIO	BIENES	TOTAL
46,000.00	10,494.00	56,494.00



Que, mediante INFORME N° 1633-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 04 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, SOLICITA a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Disponibilidad Presupuestal para el Componente Gestión de Proyecto de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DREN ESCUELA DEL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2553248, por el monto de S/ 79,494.36.



Que, mediante INFORME N° 403-2024-REGION ANCASH/SRP/SGPPTOyM de fecha 04 de julio del 2024, la Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, informa que, se revisó y analizo los clasificadores y metras presupuestales en la genérica de gasto 2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS por la fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para lo cual si se cuenta con disponibilidad hasta el importe de S/ 56,494.00.



Que, mediante INFORME N° 1638-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 05 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, concluye que del análisis efectuado, se tiene que el componente gestión de Proyecto, resulta viable y necesario, para la contratación del personal técnico, personal administrativo, equipamientos y otras logísticas necesarias para la administración del contrato, todo ello con la finalidad de alcanzar los objetivos en términos de alcance, tiempo, costo y calidad de la Obra, siendo el monto referencial de GESTION DE PROYECTO asciende al monto de S/ 56,494.00. Por lo que recomienda que se efectuó el trámite administrativo correspondiente a la emisión del ACTO RESOLUTIVO.



Que, mediante MEMORANDUM N° 608-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Gerente de la Gerencia de la Sub Región el Pacifico, remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir informe legal y de corresponder elaborar el Acto Resolutivo respecto a la aprobación del componente de gestión de proyecto de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DREN ESCUELA DEL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2553248.



Mediante INFORME LEGAL N° 300-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 06 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, informa que, de acuerdo a

los Informes Técnicos: INFORME N° 454-2024/REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO, INFORME N° 1638-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, INFORME N° 403-2024-SUB GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGPPTOyM, de las Sub Gerencias y Unidades Funcionales correspondientes, esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, la Gerencia debe suscribir el Acto Resolutivo de APROBACIÓN de la ejecución del COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTO por el monto de S/ 56,494.00 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), a fin de garantizar el financiamiento del Componente Gestión de Proyecto de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DREN ESCUELA DEL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2553248, mismo que se adjunta al presente Informe Legal.

ESTHER CALDERÓN REYES
DNI: 77862378

III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:



Que, habiendo realizado el sustento técnico y sustento de marco normativo, mediante el cual se sustenta la necesidad de disponibilidad presupuestal para la ejecución del componente Gestión de Proyecto, resulta viable y necesario considerar en la Gestión de Proyecto a personal técnico, personal administrativo, equipamientos y otras logísticas necesarias para la administración de contrato, los mismos que permitirán alcanzar los objetivos en términos de alcance, tiempo, costo y calidad de obra.



Asimismo, teniendo en cuenta lo precisado en el numeral 9.2. del INFORME N° 454-2024/REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO: el CONECTA MEF relacionado a la inclusión del componente de Gestión de Proyecto al presupuesto de proyectos de Inversión, es procedente, considerándose el sustento de necesidad para la administración del contrato y sustento de la Entidad de no contar con el equipamiento informático, mobiliarios, personal técnico, personal administrativo, logística, etc. A fin de alcanzar los fines del contrato de ejecución de obra.



Que, considerando que la GUIA GENERAL PARA LA IDENTIFICACION, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION – 2022, del Ministerio de Economía y Finanzas, nos precisa en su numeral 2.5 GESTION DEL PROYECTO DE INVERSION:

2.5 GESTION DEL PROYECTO DE INVERSION

La ejecución eficiente de las inversiones y la prestación sostenible de los bienes y/o servicios por parte de la UP, constituyen aspectos críticos en el ciclo de inversión.

Se debe entender como gestión del proyecto al proceso de planeamiento, ejecución, supervisión y control de las acciones que conducen el logro del objetivo central del proyecto por la Unidad Ejecutora de Inversiones. Este análisis se aborda para las fases de Ejecución y Funcionamiento

2.5.1 Fase de Ejecución

El objetivo de la gestión del proyecto en la fase de Ejecución es el logro de la conformación de la UP en el diseño, plazo y costo que se planifique. Este análisis se debe desarrollar para las alternativas técnicas factibles resultantes del análisis técnico.

Que, para la inclusión del presupuesto para el financiamiento del componente de Gestión de Proyecto, de ser necesario se realizará las coordinaciones con la Unidad de Ejecución de



Inversiones (UEI) y la Unidad Formuladora (UF), a fin de realizar los registros en los formatos 8A, 8B, etc.

Que, teniendo en cuenta los informes que fundamentan técnicamente **SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO de la ejecución del COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTO por el monto de S/ 56,494.00**, y de conformidad con la GUIA GENERAL PARA LA IDENTIFICACION, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION – 2022, corresponde la **APROBACION** del Componente Gestión de Proyecto de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DREN ESCUELA DEL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2553248, con la finalidad de alcanzar los objetivos en términos de alcance, tiempo, costo y calidad de la Obra.

8. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

“1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR de la ejecución del **COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTO** por el monto de **S/ 56,494.00 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles)**, a fin de garantizar el financiamiento del Componente Gestión de Proyecto de la obra: “MEJORAMIENTO DEL





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
 AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
 RUC N° 20320162352



SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DREN ESCUELA DEL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2553248, conforme al siguiente detalle:

COMPONENTE GESTION DE PROYECTO		
SERVICIO	BIENES	TOTAL
46,000.00	10,494.00	56,494.00

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a todas las Sub Gerencias de la Gerencia Sub Regional El Pacifico.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO
[Signature]
PAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. N° 52782

REGION ANCASH SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
06 SEP. 2024
ESTHER CALDERON REYES
DNI: 17862378